

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 24 DE NOVIEMBRE DE 2022.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. José Mª Rodríguez Fernández

CONCEJALES

- D. Antonio Muñoz García
- D. Montserrat Cabanillas Martínez
- D^a Mercedes Rocío Montero Serrano
- D. Miguel Martínez Ruiz
- D^a M^a Carmen Serrano Montero
- D^a M^a Mercedes Cuenca Franco

SECRETARIA

D^a Felicidad Majúa Velázquez

En la Villa de La Puebla de los Infantes, siendo las catorce horas del día 24 de noviembre de 2.022, se reúne el Pleno municipal previa convocatoria al efecto, con la asistencia que se reseña al margen, presidido por el Sr. Alcalde-Presidente y asistidos por mí como Secretaria.

No asisten los siguientes concejales: D^a Enriqueta Sarabia Parras, D^a M^a Carmen Gómez Castilla, D. David Abril Carrasco y D. Rafael Contreras Saravia.

Comprobada la existencia de quórum suficiente, comienzan a tratarse los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DIA**:

<u>PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE SESIONES ANTERIORES.</u>

No existiendo observaciones al borrador de las actas de las sesiones anteriores, recibidas por los señores concejales en sus domicilios junto con el orden del día de la presente, son aprobadas por unanimidad de los asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La Sra. Secretaria da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda.



El Sr. Presidente expone el contenido de las modificaciones presupuestarias nº 51/2022 y 52/2022. Respecto al primero, indica que un tercio del aumento en ciertas partidas se debe a la subida del precio de la luz, habiéndose incrementado también la partida de caminos rurales.

Pregunta la Portavoz del Grupo Adelante-IU el motivo de la subida de la partida de personal laboral-vigilante urbano.

Explica el Sr. Alcalde que se debe al abono de los salarios de tramitación.

La Sra. Serrano desea saber acerca del aumento en la partida de servicio de agua, cánones, y si es el que percibe el Ayuntamiento que debe abonarse a la Junta de Andalucía.

Indica el Sr. Alcalde que es el canon de agua y también los vertidos que debe pagar el Ayuntamiento.

Comenta la Sra. Serrano que el canon que pagan los vecinos debería repercutir en La Puebla de los Infantes.

Advierte el Sr. Alcalde que la Junta parece que lo va a suprimir, pero aún no es firme, la cuestión es que ya han recaudado mucho dinero por este concepto. Considera que hay que intentar que revierta al municipio.

Pregunta la representante de Adelante-IU si se siguen reuniendo para tratar este asunto.

El Sr. Presidente indica que este verano se reunieron los diez municipios de la comarca, y desde entonces no han vuelto a verse. Señala que tuvieron noticias de que, para poder optar a la reinversión del canon, la Junta debería declarar el proyecto como bien de interés autonómico. Advierte que cuando la propuesta se llevó al Parlamento de Andalucía todos los grupos votaron a favor de este punto menos el PP, por lo que, tras esa decisión, solicitaron nuevamente una reunión, la cual todavía no han concedido. Puntualiza que la petición se basa en que esos importes abonados sean trasferidos a los municipios para destinarse a inversiones en el servicio de agua. No obstante, indica que mientras no se declare ese interés, esta entidad no puede acogerse a la subvención como han hecho otros municipios. Añade que han enviado escritos, han hecho llamadas telefónicas, etc., pero no han contestado nada aún.

Pregunta la Sra. Serrano cuál es el proyecto que tienen en mente acometer con esta ayuda.



Explica el Sr. Alcalde que sería la traída de agua desde el pantano de El Pintado hasta la localidad. Matiza que no sólo el PSOE, sino otros partidos como IU también están luchando por esto.

Indica la Sra. Serrano que si perciben esos importes deberán invertirlos, porque ya los han recaudado. Pregunta si ya algún municipio ha percibido ese canon.

Responde el Sr. Alcalde que sólo tiene conocimiento de Constantina, y señala que se ha destinado a la depuradora. Manifiesta que la Junta, tanto ahora como antes, no ha aplicado nunca esta inversión al agua potable, sino a proyectos relacionados con aguas residuales.

Continúa la Sra. Serrano examinando la propuesta de modificación presupuestaria y pregunta el motivo de aumento en la partida de infraestructura y bienes naturales.

El Sr. Alcalde indica que es la partida para materiales y maquinaria empleada en averías, etc.

Comenta la Sra. Portavoz del Grupo Adelante-IU que hay una partida que ha aumentado mucho, la de festejos.

Expone el Sr. Presidente que inicialmente se consignó la misma cantidad que en 2021, sin embargo, el año pasado había restricciones y no se celebraron muchos eventos, los cuales necesitan bastante importe (feria, jornadas medievales, etc.), además de que todos los precios han subido mucho.

Señala la Sra. Serrano la cifra de 103.000 euros de energía eléctrica.

Estima el Sr. Alcalde que es una cantidad muy elevada la que se abona por este concepto.

En este punto, la representante de Adelante-IU quiere comentar que ha habido ayudas destinadas a Entidades locales para instalación de energía fotovoltaica que, si se hubieran solicitado, se podría haber instalado placas solares en los edificios municipales que supondrían un ahorro. Indica que estaban reguladas en el RD 477/2021, de 26 de junio. Considera que se ha perdido una oportunidad de tener un pueblo eco-sostenible.

El Sr. Alcalde manifiesta que, como ya dijo en sesión anterior, se ha suscrito un convenio, a través de la Cámara de Comercio de Sevilla, para que puedan ser redactados



los proyectos técnicos a todos los municipios adheridos al mismo, ya que sin este requisito no es posible solicitar dichas ayudas, incluidas en la Agenda 30.

La Sra. Serrano supone que hay pueblos que ya lo han hecho, sin embargo, aquí se pagan proyectos para otros fines. Indica que hubiera sido interesante que se financiara ese proyecto con fondos propios para poder solicitar la subvención. Añade que en otra ocasión se trató el tema del coste de la traída de agua desde el pantano del Retortillo, debido al gasto de energía eléctrica, y ese es una de las partidas que más se incrementa en el expediente de modificación presupuestaria (unos 60.000 euros). Estima que con ese importe se hubiese podido ejecutar una instalación fotovoltaica a fin de ahorrar costes de electricidad.

Indica el Sr. Alcalde que en esa partida no está únicamente la traída de agua del Retortillo, sino que se incluyen más cosas, ya que aquello puede suponer un 30 % del total.

Insiste la Sra. Serrano en que se podría haber instalado para mayor beneficio de todos.

En cuanto al expediente nº 52/2022, explica el Sr. Presidente que se debe al incremento adicional del 1,5% que ha establecido el Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, para las retribuciones del personal al servicio del sector público.

Desea saber la representante del Grupo Adelante-IU si esa subida será para este año.

El Sr. Alcalde responde afirmativamente.

Pregunta la Sra. Serrano si se modifican con cargo al remanente de tesorería y cuánto quedará por ese concepto.

Informa el Sr. Alcalde que se modificará con cargo al remanente de tesorería, que finalmente tendría una cantidad de unos 600.000 euros.

Considera la Sra. Serrano que habrá que ir rellenando otra vez ese remanente para que no se pierda, porque de otra forma no habríamos tenido esa cifra para hacer las modificaciones del Presupuesto. Añade que, respecto a algunas partidas del primer expediente se podrían haber hecho otras cosas.

Tras las deliberaciones y debiéndose tramitar los expedientes nº 51/2022 y nº 52/2022, de modificaciones presupuestarias de crédito por concesión de créditos



extraordinarios/suplementos de créditos, para atender obligaciones que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, con los siguientes resúmenes:

• **EXPEDIENTE Nº 51/2022**:

CREDITO EXTRAORDINARIO/SUPLEMENTO DE CREDITO

RECURSOS QUE SE PROPONEN UTILIZAR

- Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior.....307.595,00 Euros.

AUMENTOS

Aplicación Presupuestaria	PARTIDAS	Consignación Inicial	Aumentos	Consignación Definitiva
13200-131	Personal laboral, Vigilante Urbano	22.014,00	20.743,00	44.757,00
13200-161	Seg. Soc. Vigilante Urbano	7.705,00	10.427,00	18.132,00
161-209	Servicio de Agua, Cánones	60.000,00	8.000,00	68.000,00
151-210	Otras Infraestructuras y bienes naturales	40.000,00	20.000,00	60.000,00
165-210	Alumbrado Público, Infraestruc., y bienes nat	9.000,00	4.000,00	13.000,00
454-210	Caminos Rurales, Infraest., y bienes naturales	40.000,00	15.000,00	55.000,00
1303-212	Cuartel Guardia Civil, Edificios y otras const.	500,00	1.000,00	1.500,00
13201-212	Policía Local, Edificios y otras construcciones	500,00	1.000,00	1.500,00
3261-212	Colegio Público, Edificios y otras construcc.	1.500,00	3.000,00	4.500,00
3262-212	Centro Formación, Edificios y otras construcc.	500,00	500,00	1.000,00
163-213	Limpieza Viaria, Maquinaria, Instalac., y utill.	500,00	500,00	1.000,00
920-213	Servicios Generales, Maquinaria, Instal., y util.	1.000,00	500,00	1.500,00
161-214	Servicio de Agua, Material de Transporte	1.000,00	2.500,00	3.500,00
312-215	Centro de Salud, Mobiliario y enseres	100,00	100,00	200,00
161-22100	Servicio de Agua, Energía Eléctrica	56.000,00	60.000,00	116.000,00
165-22100	Alumbrado Público, Energía Eléctrica	35.000,00	10.000,00	45.000,00
231-22100	Edif. Serv. Sociales, Energía Eléctrica	4.000,00	6.000,00	10.000,00



AYUNTAMIENTO

LA PUEBLA DE LOS INFANTES

(SEVILLA)

312-22100	Centro de Salud, Energía Eléctrica	1.000,00	500,00	1.500,00
3260-22100	Guardería Infantil, Energía Eléctrica	4.500,00	6.000,00	10.500,00
3261-22100	Colegio público, Energía Eléctrica	10.500,00	4.000,00	14.500,00
3262-22100	Centro Formación, Energía Eléctrica	1.500,00	3.000,00	4.500,00
3341-22100	Casa Juventud, Energía Eléctrica	3.000,00	3.000,00	6.000,00
34201-22100	Pabellón Cubierto, Energía Eléctrica	8.000,00	10.000,00	18.000,00
920-22100	Servicios Generales, Energía Eléctrica	1.500,00	1.000,00	2.500,00
1621-22110	Recogida Basura, Product. Limpieza y aseo	1.500,00	2.000,00	3.500,00
3420-22110	Polideportivo, Product. Limpieza y aseo	500,00	1.000,00	1.500,00
161-22199	Servicio de Agua, Suministros Varios	31.000,00	5.000,00	36.000,00
3420-22199	Polideportivo, Suministros Varios	6.000,00	2.000,00	8.000,00
920-22199	Servicios Generales, Suministros Varios	8.000,00	5.000,00	13.000,00
13201-22200	Policía Local, Telefónicas	1.000,00	1.000,00	2.000,00
150-22200	Urbanismo, Telefónicas	2.000,00	500,00	2.500,00
231-22200	Edif. Serv. Sociales, Telefónicas	1.500,00	500,00	2.000,00
3420-22200	Polideportivo, Telefónicas	500,00	500,00	1.000,00
912-22200	Órganos de Gobierno, Telefónicas	2.100,00	1.000,00	3.100,00
912-22203	Órganos de Gobierno, Informáticas	1.000,00	1.000,00	2.000,00
341-223	Deportes, Transportes	4.500,00	3.000,00	7.500,00
920-223	Servicios Generales, Transportes	1.100,00	500,00	1.600,00
161-224	Servicio de Agua, Primas de Seguros	500,00	500,00	1.000,00
920-224	Servicios Generales, Primas de Seguros	19.000,00	2.000,00	21.000,00
912-22601	Órganos de Gobierno, Atenciones protocolarias y representativas	4.000,00	1.000,00	5.000,00
2312-22609	Punto Infor. Mujer, Prog. Sociales y culturales	1.000,00	100,00	1.100,00
341-22609	Deportes, Prog. Sociales y culturales	9.000,00	4.000,00	13.000,00
3381-22699	Festejos Populares	75.000,00	55.000,00	130.000,00
3382-22699	Feria Paramotor, Serv. Generales	20.000,00	3.000,00	23.000,00
920-22699	Serv. Generales, Gastos Diversos	10.421,00	3.000,00	13.421,00



9251-22699	Ley Dependencia, Gastos Diversos	3.000,00	2.000,00	5.000,00
161-22799	Serv. Agua, Limpieza Depósito las Cruces	0	3.025,00	3.025,00
9341-22708	Serv. Recaudación, trabajos realizados por otras empresas	60.000,00	10.000,00	70.000,00
3260-22799	Guardería Infantil, Catering	30.000,00	3.500,00	33.500,00
920-22799	Serv. Generales, Minutas Serv. Plantilla municipal	9.600,00	700,00	10.300,00
934-31900	Comisiones Bancarias	8.000,00	6.000,00	14.000,00
	TOTAL AUMENTOS CON REMANENTE	619.540,00	307.595,00	929.135,00

• **EXPEDIENTE Nº 52/2022**:

CREDITO EXTRAORDINARIO/SUPLEMENTO DE CREDITO

RECURSOS QUE SE PROPONEN UTILIZAR

- Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior......18.341,29 Euros.

AUMENTOS

Aplicación Presupuestaria	PARTIDAS	Consignación Inicial	Aumentos	Consignación Definitiva
912-100	Retribuc. Indemniza, Corporación	47.649,00	1.107,84	48.756,84
13201-120	Retrib. Básicas Policía Local	100.155,00	548,21	100.703,21
920-120	Retrib. Básicas Servicios Generales	78.691,00	534,65	79.225,65
13201-121	Retrib. Complementarias Policía Local	113.506,00	714,43	114.220,43
920-121	Retrib. Complementarias Servicios Generales	80.614,00	679,58	81.293,58
13200-131	Pers. Laboral Vigilante urbano	22.014,00	332,64	22.346,64
150-131	Pers. Laboral urbanismo	67.681,00	1.214,10	68.895,10
161-131	Pers. Laboral Servicio Agua	46.416,00	368,64	46.784,64
1621-131	Pers. Laboral Mantenimiento	27.697,00	414,96	28.111,96
163-131	Pers. Laboral Limpieza Viaria	43.580,00	448,20	44.028,20



AYUNTAMIENTO

DF

LA PUEBLA DE LOS INFANTES

(SEVILLA)

231-131	Pers. Laboral Serv. Sociales	78.465,00	1.031,00	79.496,00
3260-131	Pers. Laboral Guarderia	109.488,00	1.283,78	110.771,78
3262-131	Pers. Laboral Guadalinfo	18.431,00	276,30	18.707,30
332-131	Pers. Laboral Biblioteca	7.350,00	110,16	7.460,16
341-131	Pers. Laboral Deportes	40.779,00	697,66	41.476,66
920-131	Pers. Laboral Servicios Generales	129.392,00	1.224,67	130.616,67
9250-131	Pers. Laboral Ayuda a Domicilio	79.379,00	880,08	80.259,08
161-143	Pers. Eventual Servicio Agua	34.616,00	558,48	35.174,48
2311-143	Pers. Laboral, Programa Dinamiz. Adolescentes	15.534,00	169,56	15.703,56
23110-143	Perso. Laboral, Prog. Menores, PDI	27.690,00	294,72	27.984,72
2315-143	Pers. Programa Discapacitados	7.486,00	112,32	7.598,32
3371-143	Pers. Laboral Agente dinamizador Juvenil	32.488,00	444,24	32.932,24
920-143	Pers. Sustituc. Serv. Generales	10.088,00	139,92	10.227,92
912-160	Seguridad Social, Corporación	16.678,00	387,74	17.065,74
13201-160	Seguridad Social Policía Local	83.182,00	441,92	83.623,92
920-160	Seguridad Social Servicios Generales	104.576,00	902,59	105.478,59
13200-160	Seguridad Social Vigilante urbano	7.705,00	116,42	7.821,42
150-160	Seguridad Social urbanismo	28.378,00	424,94	28.802,94
161-160	Seguridad Social Servicio Agua	39.348,00	324,49	39.672,49
1621-160	Seguridad Social Mantenimiento	19.474,00	145,24	19.619,24
163-160	Seguridad social Limpieza Viaria	17.353,00	156,87	17.509,87
231-160	Seguridad social Serv. Sociales	27.463,00	360,85	27.823,85
3260-160	Seguridad Social Guarderia	38.321,00	449,32	38.770,32
3262-160	Seguridad Social Guadalinfo	6.451,00	96,71	6.547,71
332-160	Seguridad Social Biblioteca	2.786,00	38,56	2.824,56
341-160	Seguridad social Deportes	18.823,00	244,18	19.067,18
9250-160	Seguridad Social Ayuda a Domicilio	27.783,00	308,03	28.091,03
2311-160	Segur. Social Programa Dinamiz. Adolescentes	5.437,00	59,35	5.496,35



	TOTAL AUMENTOS CON REMANENTE	1.686.631,00	18.341,29	1.704.972,29
3371-160	Seguridad social Agente dinamizador Juvenil	11.371,00	155,48	11.526,48
2315-160	Segur. social Programa Discapacitados	2.621,00	39,31	2.660,31
23110-160	Segur. Social, Prog. Menores, PDI	9.692,00	103,15	9.795,15

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo, el cual es aprobado por mayoría de los miembros presentes (cinco votos a favor del Grupo PSOE y dos abstenciones del Grupo Adelante-IU):

<u>Primero.</u>- Aprobar inicialmente los referidos expedientes de modificación de créditos nº 51/2022 y 52/2022, del Presupuesto General del presente ejercicio, por importe de 307.595,00 euros y 18.341,29 euros, respectivamente, disponiendo su exposición pública por plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

<u>Segundo</u>.- Este acuerdo se entenderá definitivo si durante el periodo de exposición no se presentase reclamación alguna, en virtud de lo dispuesto en el art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

<u>PUNTO TERCERO.- ACUERDO SOBRE INCREMENTO DE RETRIBUCIONES EMPLEADOS MUNICIPALES.</u>

La Sra. Secretaria da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda.

El Sr. Presidente expone que el Real Decreto-Ley 18/2022, de 18 de octubre, ha establecido un incremento adicional del 1,5% para las retribuciones del personal al servicio del sector público, con efectos retroactivos desde el 1 de enero. Informa que dicha subida se considera adicional a la establecida en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (del 2%), aplicándose sobre las retribuciones vigentes a fecha 31 de diciembre de 2021, de forma que la suma de ambas supondrá un incremento retributivo global máximo para este ejercicio del 3,5%.

Indica el Sr. Alcalde que esta subida se incluirá en la nómina del mes de noviembre de los trabajadores municipales y supondrá abonar atrasos correspondientes a los meses de enero a octubre, con la pertinente cotización adicional a la Seguridad Social.



Explica el Sr. Alcalde que la aplicabilidad de esta medida precisará acuerdo plenario, ya que, a diferencia del personal funcionario, para el personal laboral la LPGE no fija los importes de sus conceptos retributivos con los incrementos, sino que únicamente establece el límite que la masa salarial no podrá superar. Asimismo, expone que, al tratarse de la aplicación de retribuciones complementarias (puesto que supone la incorporación de dicho porcentaje al importe fijado como complemento específico para cada puesto de trabajo), la ley prevé que deba acordarse a través de negociación colectiva, salvo que en convenio colectivo se establezca la previsión de que el incremento fijado anualmente por las sucesivas leyes presupuestarias se aplique con carácter lineal a todos los conceptos salariales de los grupos retributivos fijados en el mismo, como es el caso.

La Portavoz del Grupo Adelante-IU se muestra conforme con la medida.

Tras la exposición, el Sr. Presidente eleva al Pleno la adopción de la siguiente propuesta, la cual resulta aprobada por unanimidad de los presentes, que representan la mayoría absoluta de la Corporación:

<u>PRIMERO</u>: Autorizar el aumento de la masa salarial aplicable a las retribuciones de todo el personal al servicio de este Ayuntamiento, en los términos establecidos por el Real Decreto-Ley 18/2022, de 18 de octubre, aplicando un incremento adicional del 1,5%, con efectos retroactivos desde el 1 de enero, sobre las retribuciones vigentes a fecha 31 de diciembre de 2021, siendo esta subida adicional a la del 2%, establecida en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, por lo que el incremento retributivo global máximo para este ejercicio será del 3,5%.

<u>SEGUNDO</u>: Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Intervención, a los efectos oportunos.

PUNTO CUARTO.- ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, MEDIANTE VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADA "MEJORA DE LA POTABILIZADORA DE AGUA E INFRAESTRUCTURAS ANEJAS EN LA PUEBLA DE LOS INFANTES".

La Sra. Secretaria da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Interior.



El Sr. Presidente expone que, en sesión plenaria anterior, fue aprobado el expediente de contratación, por procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, mediante varios criterios de adjudicación, de la obra denominada "Mejora de la Potabilizadora de agua e Infraestructuras anejas en La Puebla de los Infantes", incluida en la convocatoria de la Línea de subvenciones dentro del Programa de Acompañamiento a la Estrategia de Reactivación Económica y Social, para la ejecución de Potabilizadoras de agua e infraestructuras anejas a las mismas en régimen de concurrencia competitiva, de la Diputación Provincial de Sevilla, con aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen la licitación, y procediéndose, asimismo, a autorizar el gasto que supone la adjudicación del contrato.

Informa el Sr. Alcalde que, con fecha 10 de noviembre de 2022, la Mesa de Contratación requirió a la UTE formada por las empresas J. CAMPOAMOR, S.A. y MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y AGUA MAREA, S.L., para que presentaran la documentación justificativa requerida por la LCSP, así como la constitución de la garantía definitiva, proponiendo en esta sesión la adjudicación del contrato a dicho licitador.

La Portavoz del Grupo Adelante-IU pregunta porqué viene a Pleno este acuerdo mientras que otros expedientes no se han sometido a este órgano.

Responde el Sr. Presidente que se debe al importe del contrato, ya que supera la cuantía del 10 por ciento del Presupuesto general.

La Sra. Serrano manifiesta que se abstendrán, ya que no han visto otras ofertas.

Señala el Sr. Alcalde que sólo se ha presentado una propuesta, que es la mencionada.

Mantiene la Sra. Serrano que se abstendrán porque no han visto el proyecto de la obra.

Advierte el Sr. Alcalde que todo está subido a Licytal, además de que el proyecto lo redactó el arquitecto contratado para ello.

Tras la exposición, y visto que por acuerdo de Pleno, de fecha 29 de septiembre de 2022, se aprobó el expediente de contratación, por procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, mediante varios criterios de adjudicación, de la obra denominada "Mejora de la Potabilizadora de agua e Infraestructuras anejas en La Puebla de los Infantes", incluida en la convocatoria de la Línea de subvenciones dentro del Programa de Acompañamiento a la Estrategia de Reactivación Económica y Social, para la ejecución de



Potabilizadoras de agua e infraestructuras anejas a las mismas en régimen de concurrencia competitiva, de la Diputación Provincial de Sevilla, con aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen la licitación, procediéndose, asimismo, a autorizar el gasto que supone la adjudicación del contrato.

Visto que, con fecha 10 de noviembre de 2022, la Mesa de Contratación requirió al único licitador que presentó oferta económica, para que presentara el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como la constitución de la garantía definitiva y la justificación de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

Examinada la documentación presentada por el licitador, visto el informe de Secretaría y, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo, la cual es aprobada por mayoría de los miembros presentes (cinco votos a favor del Grupo PSOE y dos abstenciones del Grupo Adelante-IU):

PRIMERO.- Adjudicar a la UTE formada por las empresas J. CAMPOAMOR, S.A. con CIF n° A-41108614, y MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y AGUA MAREA, S.L., con CIF n° B-90202409, el contrato de obras denominado "Mejora de la Potabilizadora de agua e Infraestructuras anejas en La Puebla de los Infantes", incluida en la convocatoria de la Línea de subvenciones dentro del Programa de Acompañamiento a la Estrategia de Reactivación Económica y Social, para la ejecución de Potabilizadoras de agua e infraestructuras anejas a las mismas en régimen de concurrencia competitiva, de la Diputación Provincial de Sevilla, por procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, mediante varios criterios de adjudicación, en el precio de NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS (927.651,33 €), más IVA de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS (194.806,78 €).

<u>SEGUNDO.-</u> Disponer el gasto con cargo a la partida 16103-62904 del vigente presupuesto de gastos.

<u>TERCERO.-</u> Notificar a la UTE formada por las empresas J. CAMPOAMOR, S.A. y MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y AGUA MAREA, S.L., adjudicatarias del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato dentro del plazo del plazo de quince



días, a contar desde la recepción de la presente notificación, publicando la formalización del contrato en el Perfil de contratante.

<u>CUARTO.-</u> Tras la adjudicación del contrato, la UTE deberá proceder a su formalización en escritura pública, conforme al compromiso adquirido, aportando justificación de la misma a este Ayuntamiento para su incorporación al expediente.

<u>QUINTO</u>.- Se deberá presentar por la entidad contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, así como el Plan de Gestión de Residuos, para su aprobación por el Ayuntamiento, previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud, y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS MEDIANTE LA EMISIÓN DE BONOS COMERCIO (BONOS COMPRA EN TU PUEBLO), PARA EL IMPULSO DEL COMERCIO LOCAL EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL (PLAN CONTIGO).

La Sra. Secretaria da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Interior.

El Sr. Presidente expone que el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo), promovido por la Diputación Provincial de Sevilla, ha destinado a este Ayuntamiento financiación para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Línea 9.2: Apoyo al comercio de la localidad. En el marco de este programa, se propone la aprobación de la Ordenanza reguladora de las Bases que tienen por objeto la regulación de ayudas incluidas en el programa «Bonos Compra en tu pueblo», destinado a impulsar las compras en el municipio de La Puebla de los Infantes, apoyando a los ciudadanos y establecimientos adheridos a este programa, promoviendo la reactivación económica del tejido comercial y el consumo local.

La representante del Grupo Adelante-IU pregunta en qué consiste esta línea de ayudas.

El Sr. Presidente explica que se trata de una iniciativa para sensibilizar a los consumidores de la importancia de realizar su compra en el comercio de nuestra localidad. Añade que las entidades colaboradoras de la actividad son los comercios y establecimientos



adheridos. Señala que casi todos los municipios que han recibido la ayuda la van a convertir en bonos, para que los vecinos los inviertan en comercios locales. Advierte que el requisito es gastar como mínimo 40 euros, de los cuales 20 euros corresponden al bono que se entregará al vecino que lo haya solicitado, debiendo posteriormente ese comercio presentar en el Ayuntamiento los bonos recibidos para que les sean pagados, de esta manera se benefician ambas partes.

Pregunta la Sra. Portavoz del Grupo Adelante-IU de qué importe es la subvención.

El Sr. Alcalde indica que nos han concedido 6.000 euros y se repartirán entre 300 personas.

Desea saber la Sra. Serrano cómo se elegirán.

Informa el Sr. Alcalde que, después de la entrada en vigor de esta ordenanza, se publicará un bando para que los vecinos tengan conocimiento de ello y podrán presentar su solicitud de ayuda.

La representante de Adelante-IU pregunta cómo se repartirán.

El Sr. Presidente da lectura del texto de las bases que recoge este punto y añade que es preciso saber también qué tiendas desean participar.

Pregunta la Sra. Serrano si los comercios tienen que poner alguna cantidad.

Contesta el Sr. Alcalde que no, sin embargo, deben adherirse a esta línea, ya que puede haber tiendas que no quieran integrarse.

La Sra. Serrano mantiene que otra cosa sería que tardara en pagarse y por eso algunas tiendas no quieran adherirse.

El Sr. Presidente añade que dependerá de cómo y cuánto se tarde en gastar los bonos.

La Sra. Cabanillas explica que la adjudicación de los bonos será por sorteo, según las bases, y en ellas se contemplan requisitos que deben reunir los solicitantes, como es el caso de que no tengan deudas con el Ayuntamiento, además de tener que presentar los interesados determinados documentos para la inscripción.



Tras la exposición, el Sr. Presidente eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo, la cual es aprobada por unanimidad de los miembros presentes en la sesión, que representan la mayoría absoluta de la Corporación:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de las Bases de la convocatoria de ayudas de este Ayuntamiento, mediante la emisión de bonos comercio, «Bonos compra en tu pueblo », en el municipio de La Puebla de los Infantes, para el impulso del comercio local en el Marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo), con la redacción que a continuación se recoge.

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno. Simultáneamente, se publicará el texto de la Ordenanza en el portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento, con objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

"<u>ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MEDIANTE LA EMISIÓN DE BONOS COMERCIO, «BONOS COMPRA EN TU PUEBLO », EN EL MUNICIPIO DE LA PUEBLA DE LOS INFANTES, PARA EL IMPULSO DEL COMERCIO LOCAL EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACION ECONÓMICA Y SOCIAL (PLAN CONTIGO).</u>

El impacto de la emergencia de salud pública ocasionada por la Covid-19 obliga a que las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias al amparo de la competencia municipal de «Fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica», prevista en el artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, adopten con la máxima celeridad aquellas medidas tendentes a paliar los efectos económicos que está causando la parálisis de la actividad y que está afectandoa amplios sectores de la economía.

Con la habilitación normativa anterior y a la vista del Real Decreto 463/2020, de 14de marzo, por el que se declaró el Estado de Alarma como medida extraordinaria orientada a evitar la propagación de contagios y a garantizar la máxima protección de la población a raíz de la propagación del coronavirus COVID-19, el Ayuntamiento de LA PUEBLA DE LOS INFANTES, ante la situación excepcional de crisis sanitaria y de los efectos negativos que está teniendo enel sector económico local, pretende aplicar medidas de apoyo al tejido económico que evite, en la medida de lo posible, el cierre de pequeños comercios, el



aumento del desempleo en la localidad, y por consiguiente el incremento del riesgo de exclusión social de la población cuya economía personal depende de estas actividades.

El pasado mes de diciembre del 2020 la Diputación Provincial de Sevilla aprobó el Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) con el objetivo de lograr un impulso económico y social en los municipios de la provincia, tras el deterioro sufrido a consecuencia de la pandemia COVID-19. En este sentido, el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes ha decidido adherirse a varias líneas de actuación del mismo con el objetivo de estimular el tejido social y económico de la localidad.

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado en la normativa básica del régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del art. 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2021 de 11 de junio de Autonomía Local.

Por su parte, el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal notiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los municipios, las provincias, las islas y demás entidades territoriales sólo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así en el caso que no ocupa, la Ley 5/2021 de 11 de junio de Autonomía Local de la Junta de Andalucía establece en su artículo 9 apartado 21, que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Con los ingresos previstos que han llegado desde la Excma. Diputación Provincial de Sevilla a través del Programa de Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, en concreto, Programa de Empleo yApoyo Empresarial, Línea 9.2: Apoyo al comercio de la localidad, considerando imprescindible un apoyo público dirigido a la consolidación del mantenimiento de la actividad que les permita contrarrestar el daño que han sufrido, de forma que se preserve su continuidad.

Por todo lo anterior, se pretende poner en marcha las ayudas recogidas en las presentes Bases, como medida urgente para apoyare impulsar la economía local de nuestra ciudad a través de la promoción de las compras en el comercio, hostelería y establecimiento de servicios de La Puebla de los Infantes, así como sensibilizar a la población sobre la importancia que tiene activar el consumo local, cuyo beneficio repercute en todo el municipio.

Artículo 1. Objeto.

Las presentes Bases tienen por objeto la regulación de ayudas incluidas en el programa «Bonos Compra en tu pueblo », destinado a impulsar las compras en el municipio de La Puebla de los Infantes, apoyando a los ciudadanos y establecimientos adheridos a este programa, promoviendo la reactivación económica del tejido comercial y el consumo local. Del mismo modo, esta iniciativa puede ayudar a



fidelizar y a captar nueva clientela, así como sensibilizar a los consumidores de la importancia de realizar sucompra en el comercio de nuestra localidad.

Las entidades colaboradoras de la actividad son los comercios y establecimientos adheridos, como medida destinada a ayudaral comercio local para consolidar el mantenimiento de su actividad estimulando el consumo. La Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre), es reguladora del procedimiento de concesión de subvenciones; junto con el Reglamento general de Subvenciones (R.D. 887/2006, de 21 de julio).

Podrán acogerse a la presente convocatoria aquellas personas que cumplan con la condición de beneficiarios establecida en el Artículo 7 de las presentes bases.

Esta iniciativa se ejecuta a través del Programa de Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, en concreto, Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Línea 9.2: Apoyo al comercio de la localidad.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas recogidas en estas bases reguladoras se regirán, además de por las presentes, por la siguiente normativa:

- 1. Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.
- 2. Ley 38/2003, DE 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. (LGS).
- 3. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- 6. Real Decreto de 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Artículo 3. Procedimiento y acuerdo de concesión de ayuda.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se adjudicará por el procedimiento de concurrencia competitiva establecido en los artículos 23 al 27 de la Ley 38/2003 y de los artículos 58 al 64 del Real Decreto 887/2006.

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, la BDNS publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia el extracto de la convocatoria. Estas bases también se publicarán igualmente en la página web del Excmo. Ayto. de La Puebla de los Infantes y tablón de anuncios municipal.



LA PUEBLA DE LOS INFANTES

(SEVILLA)

Respecto al órgano competente en esta Administración Local para la aprobación de las presentes bases reguladoras así como la resolución del procedimiento de concesión directa, el Artículo 10.4 de la Ley 38/2003, establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la Legislación de régimen local, y de conformidad con el régimen de atribuciones del art.22 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, dicha competencia le corresponde al Pleno, al no existir ordenanza ni bases generales.

Artículo 4. Disponibilidad presupuestaria.

La dotación presupuestaria total para estas ayudas recogidas en la Línea 9.2: «Apoyo al comercio local de la localidad», del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, asciende a la cuantía de 6.000 ϵ .

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible. En el caso de que no se agoten los créditos asignados alefecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

Artículo 5. Características de la iniciativa.

Esta actuación conllevará la emisión de un máximo de 300 «Bonos compra en tu pueblo» con valor de $20\,\epsilon$ cada uno.

Se adjudicará mediante sorteo entre los solicitantes, a tal efecto se le asignará como número de participación el que tenga asignado su registro de entrada. Únicamente se podrá presentar una solicitud de participación por persona. Será requisito indispensable que la persona que presente la participación en el sorteo sea mayor de 18 años.

Para la retirada del bono será imprescindible presentar el DNI o NIE, además existirá un modelo (Anexo III) para la autorización de recogida de los mismos si fuere necesario. Se dictará y publicará una resolución incluyendo el listado de los ciudadanos que hubierensolicitado el mismo.

Las personas beneficiadas no podrán canjear sus bonos en metálico ni devolverlos en ningún caso.

Los bonos se podrán utilizar, únicamente, en los establecimientos comerciales adheridos a esta campaña. Una vez solicita la adhesión por las empresas se publicará en la página web municipal y/o tablón de anuncios el listado de los mismos.

Cada bono de 20 ϵ solo podrá canjearse en una compra o servicio cuyo valor sea igual o superior a 40 ϵ .

Los establecimientos adheridos podrán canjear cuantos bonos reciban, sin tener ningún límite en la cantidad de bonos que puedan recibir.

El plazo para canjear los bonos será de 2 meses desde la Resolución de la concesión de la ayuda. El Ayuntamiento tendrá la potestad de ampliar dicho plazo por resolución de Alcaldía-Presidencia si lo estimara procedente.

Artículo 6. Conceptos subvencionables.



El gasto realizado en las empresas establecidas en el municipio de La Puebla de los Infantes durante los periodos establecidos en laspresentes bases y bajo las condiciones aquí dispuestas.

Las compras asociadas al juego de azar no podrán ser subvencionables, incluida la compra de lotería. Asimismo tampoco serán subvencionables las compras que incluyan bebidas alcohólicas o tabaco. En las solicitudes que incluyan alguno de los productos aquí excluidos serán restados sus importes, pudiendo provocar su exclusión si una vez realizada esta operación, no se alcanzase el importe mínimo de 40 euros de gasto. Igualmente podrán no admitirse aquellos documentos de pago que no vengan debidamente desglosados y en los que sea previsible la inclusión de los productos excluidos (hostelería, alimentación y bebidas, estancos, etc).

Artículo 7. Beneficiarios.

Serán beneficiarios del programa de «Bonos Compra en tu pueblo» las personas físicas mayores de edad (+18años), empadronadas en el municipio al menos 1 mes antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes, que dispongan de DNI o NIE en vigor, que quieran realizar sus compras en los establecidos adheridos al programa «Bonos Compra en tu pueblo».

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Los perceptores o beneficiarios de subvenciones que tengan cantidades pendientes de justificar con cargo a las arcas municipales no podrán recibir subvenciones o pagos cualquiera que sea el concepto, hasta que justifiquen las cantidades pendientes.

Artículo 8. Requisitos.

Para poder adherirse al Programa habrán de cumplirse los requisitos que se detallan a continuación:

Los establecimientos comerciales deberán:

- Ser persona física, persona jurídica, sociedad civil o comunidad de bienes que ejerza su actividad al público a través de un establecimiento físico y se encuentre localizada en el municipio de La Puebla de los Infantes.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- No tener cantidades pendientes de justificar respecto de otras subvenciones concedidas con anterioridad.
- Que esté dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en el momento de la presentación de la solicitud.
- Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias, previstas en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:



LA PUEBLA DE LOS INFANTES

(SEVILLA)

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamentese determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Art. 13.3

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los artículos 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.



(SEVILLA)

- Presentar la solicitud que se adjunta como Anexo I a las presentes bases.
- Los establecimientos adheridos se comprometen a recoger y ubicar los materiales de información y publicidad de la campaña, colocándolos de forma visible en el establecimiento.

Los ciudadanos por su parte, para ser beneficiarios no podrán estar sujetos a ninguna circunstancia prevista en los art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;

Art. 13.2:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamentese determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Art. 13.3:

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición



previstas en los artículos 5 y 6 del Artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

• Presentar la solicitud que se adjunta como Anexo II a las presentes bases.

Podrán adherirse todos los comercios y/o empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud y que tengan domicilio de actividad en el municipio de La Puebla de los Infantes, con actividad presencial de apertura al público en local en el municipio o instalaciones de esta localidad y:

- En caso de empresarios autónomos o sociedades que figuren de alta en dos o más epígrafes del IAE, solo podrán unirse uno de ellos.
- En caso de empresarios autónomos o sociedades que figuren de alta en el mismo epígrafe del IAE, solo podrán unirse uno de ellos.
- En caso de empresarios autónomos o sociedades con la misma titularidad real, sólo podrán unirse uno de ellos, o la persona física o la sociedad, aunque figuren de alta en distintos epígrafes del IAE.

Artículo 9. Exclusiones entidades colaboradoras

Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria:

- a) Las Asociaciones, las Comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal y las Congregaciones e instituciones religiosas.
- b) No podrán obtener la condición de entidad colaboradora quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Asimismo, no podrán obtener la condición de entidades colaboradoras las personas y las entidades en quienes concurran alguna de las siguientes circunstancias específicas:
 - Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
 - Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.
 - Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anteriora la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.



Quedan expresamente excluidos de estos bonos los siguientes productos y/o servicios: Suministros de combustible, electricidad, agua, gas y telecomunicaciones; suministro de tabacos, alcohol y juegos de azar, y cualquier impuesto sea cual fuere su naturaleza.

Artículo 10. Forma y plazos de presentación de solicitudes.

• Establecimientos.

Para adherirse a la campaña se deberá utilizar el modelo de solicitud que se adjunta como Anexo I a las presentes Bases, las cuales se publicarán en la página web municipal. Dicho anexo incluye una declaración responsable donde tendrán que indicar que cumplen los requisitos necesarios para participar en esta iniciativa.

La solicitud, con los datos y la documentación complementaria necesaria, se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes.

El plazo para presentar las solicitudes será de 10 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El solicitante autorizará al Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes a verificar de oficio y de forma directa los requisitos que debe cumplir el establecimiento para participar en esta iniciativa.

Al finalizar este plazo, se comprobará de oficio que los establecimientos han presentado la documentación correctamente, se dictará resolución de alcaldía y se publicará la lista de establecimientos adheridos en la página web.

El listado de comercios donde se podrán canjear los bonos se encontrará publicado en la página web del Ayuntamiento.

Ciudadanos.

La solicitud, con los datos y la documentación complementaria se presentará en Registro General del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes. Una vez completado y firmado el Anexo II junto con la solicitud se deberá aportar la copia del DNI.

Debido a la urgencia del procedimiento, tal y como establece el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo de presentación de solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de 10 días hábiles desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Las solicitudes podrán presentarse de manera telemática a través de la sede electrónica, o por los medios previstos en el art. 16.4de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Los solicitantes podrán dar en la solicitud su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se efectúen telemáticamente en la dirección de correo que indiquen en su solicitud.



La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

Artículo 11. Documentación a presentar.

Para solicitar los bonos, las personas físicas que reúnan los requisitos establecidos para ser beneficiaras deberán aportar la documentación mediante registro electrónico o de manera presencial en el Registro General del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes acompañado de la siguiente documentación:

- Solicitud correspondiente al Anexo II.
- Fotocopia del DNI.
- Certificado de empadronamiento.

En cambio los establecimientos tendrán que aportar la siguiente documentación:

- Solicitud correspondiente al Anexo I.
- Copia del CIF, DNI o NIE.
- Informe de la vida laboral de la empresa (ITA) del año en curso.
- Documento que acredite la titularidad de la cuenta corriente bancaria en la cual se ingresará la cantidad económica por los correspondientes bonos canjeados. (Ficha de Tercero a la presentación de factura)
- Declaración Censal Alta IAE

Artículo 12. Justificación del gasto.

A los efectos de justificación de la presente subvención, la entidad colaboradora deberá presentar la siguiente documentaciónjustificativa:

- Facturas de venta por importe de 40 euros o superior.
- El bono entregado por el consumidor para la adquisición del producto.

En caso de que la documentación presentada para la justificación se considere incorrecta o incompleta se podrá requerir a la entidad la subsanación de dicha documentación en el plazo de cinco días hábiles.

Las entidades colaboradoras de las ayudas deberán presentar la justificación de manera telemática o en el Registro Municipal, sito en Plaza de la Constitución, 1 La Puebla de los Infantes.

El plazo para presentar dicha documentación será de 1 mes desde la finalización de la campaña.

Artículo 13. Seguimiento y control.

El Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes podrá llevar a cabo las actividades que considere oportunas para controlarel cumplimiento de las obligaciones contenidas en estas bases. En este ejercicio, las personas beneficiarias deberán aportar cuanta información les sea requerida, en su caso.

Artículo 14. Causas de reintegro total o parcial.



Las personas beneficiarias deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones y compromisos asumidos en esta convocatoria, así como mantener las condiciones que fundamenta la concesión de las ayudas.

a) Se producirá la pérdida total del derecho al cobro además de los casos de nulidad y anulabilidad del Acuerdo de Concesión de Ayuda prevista en el art. 36 de la Ley General de Subvenciones o cuando concurra cualquiera de las circunstancias previstas para el reintegro en la citada norma, por las causas previstas en el artículo 37 de la citada norma.

El procedimiento a seguir será el establecido en los arts. 94 y sig. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Conforme a lo establecido en el art. 90 del R.D. 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la persona beneficiaria podrá devolver el importe recibido como subvención en cualquier momento sin previo requerimiento.

Artículo 15. Publicidad.

Las Bases Reguladoras de esta subvención se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, conforme al artículo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Base de Datos Nacional de la Subvenciones (BDNS), conforme al artículo 18 y 20 de dicha norma legal.

Asimismo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de julio, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y el artículo 15 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se procederá a la publicación en el Portal de Transparencia Municipal de la Subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objeto, finalidad y beneficiarios, así como de la convocatoria.

Artículo 16. Anexos.

- Anexo I (Solicitud adhesión establecimientos).
- Anexo II (Solicitud ciudadanos).
- Anexo III (Autorización recogida de bonos).

ANEXO I

SOLICITUD PARTICIPACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS «BONOS COMPRA EN TU PUEBLO»

Datos del/la solicitante.

Nombre y apellidos		NIF:		
Dirección:		Núm.:	C.P.:	
Población: Teléfono de cont		ontacto:	tacto:	
E-mail:				
Nombre de la empresa:		CIF:		
Actividad de la empresa:		·		
Epígrafe de IAE:				

Datos del representante.



AYUNTAMIENTO

DE

LA PUEBLA DE LOS INFANTES

(SEVILLA)

Nombre y apellidos		NIF:	
Dirección:		Núm.:	C.P.:
Población: Teléfono de conto		acto:	·
E-mail:			

Datos a efectos de notificaciones.

Medio de notificación:

- □ Notificación electrónica
- □ Notificación postal

Dirección:		
Código postal:	Municipio:	Provincia:
Teléfono:	Móvil:	Correo electrónico:

Expone:

En el «Boletín Oficial» de la Provincia núm. de fecha......, se publicó el extracto de las bases reguladoras del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes para la concesión de ayudas mediante la emisión de bonos comercio «Bonos Compra en tuPueblo ».

Que quien suscribe, reúne los requisitos exigidos en la convocatoria para lo cual, aporta la documentación que en la mismarequiere. Por todo lo expuesto:

Solicita.

Que previo examen de la documentación presentada y que se acompaña conforme al detalle, solicita participar como entidad colaboradora al plan recogido en las bases regulatorias de las ayudas del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes destinadas a consolidar el mantenimiento de su actividad estimulando el consumo local.

Declara bajo su responsabilidad que:

- Cuanta con todas las autorizaciones y permisos pertinentes para ejercer la actividad ante expuesta.
- Está dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en la matrícula del impuesto de actividades económicas y autoriza al Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes para su comprobación efectiva.
- No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Se comprometen a recoger y ubicar los materiales de información y publicidad de la campaña y a colocarlos de forma visible en el establecimiento.
- Está al corriente de las obligaciones fiscales con el Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes.
- No tiene pendiente de justificación cantidades correspondientes a otras subvenciones.
- Es conocedor/conocedora y aceptar el contenido de las presentes bases reguladoras de la campaña de fomento del comercio local «Bonos compra en tu pueblo ».



Documentación que se adjunta (obligatoria).

- Fotocopia del D.N.I. del titular o representante legal de la sociedad.
- Informe de la vida laboral de la empresa (ITA) del año en curso.
- Documento que acredite la titularidad de la cuenta corriente en la cual se ingresara la ayuda.
- Declaración Censal Alta IAE

Información básica sobre protección de datos.

Deber de informar a los interesados/as sobre la protección de datos.

□ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivada deestos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada de interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos.

ANEXO II

SOLICITUD PARTICIPACIÓN «BONOS COMPRA EN TU PUEBLO »

Datos del/la solicitante.

Nombre y apellidos		NIF:			
Dirección:		Núm.:	C.P.:		
Población: Teléfono:		Fecha nacimiento:			
Núm. de bonos solicitados:					
Números de identificación de los bonos: (A rellenar por el Ayuntamiento)					
v		,			

Expone

En el «Boletín Oficial» de la provincia núm. de fecha....., se publicó el extracto de la convocatoria del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes para la concesión de ayudas mediante la emisión de bonos comercio para el impulso delconsumo local.



LA PUEBLA DE LOS INFANTES

(SEVILLA)

Que quien suscribe, reúne los requisitos exigidos en la convocatoria para ser beneficiario, aporta la documentación que en la misma se requiere (declaración responsable).

Por todo lo expuesto: Solicita

Que previo examen de la documentación presentada, solicita participar como beneficiario de los bonos comercio según las Bases reguladoras de las ayudas del Ayuntamiento para hacer uso de los mismos en los establecimientos adheridos de La Puebla de los Infantes destinadas a consolidar el mantenimiento de su actividad estimulando el consumo local.

Declara bajo su responsabilidad que:

- Es mayor de edad y estar empadronado en La Puebla de los Infantes.
- No se ha presentado otra solicitud de participación.
- Es conocedor/conocedora y acepta el contenido de las presentes bases reguladoras de la campaña de fomento «Bonos compra en tu pueblo ».
- No estar sujeto a ninguna circunstancias prevista en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documentación que se adjunta (obligatoria).

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Certificado de empadronamiento.

Información básica sobre protección de datos.

Deber de informar a los interesados/as sobre la protección de datos.

□ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivada deestos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada de interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos.

Fecha y firma.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En

de

de 2022.



El solicitante, Fdo.:

ANEXO III

AUTORIZACIÓN RECOGIDA «BONOS COMPRA EN TU PUEBLO »

Dinaggións			NIF:	
Dirección:		.: C.F	·.·	
Población:	n: Provincia:			
Teléfono:	Fecha de nacimiento:			
Teléfono: Fecha de nacii Autorizo a				

recogida en su nombre de bonos comercio en el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes para compras

El solicitante	El autorizado	
Fdo.:	Fdo.:	

Información sobre Protección de Datos Personales. Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre.

Responsable	Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes	
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivada deestos.	
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada de interés público o en el ejercicio de poderes públicosconferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.	
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas.	
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.	
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos.	

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las catorce horas y treinta minutos, de todo lo cual yo, como Secretaria, CERTIFICO en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

V° B° EL ALCALDE

Fdo. D. José Mª Rodríguez Fernández